

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
C H I L E

CIRCULAR

FILIALES N° 20

Santiago, 14 de diciembre de 1992.

SEÑOR GERENTE:

Empresas de leasing filiales bancarias. Reemplaza instrucciones relativas al envío de información a esta Superintendencia. Establece instrucciones en el "Manual del Sistema de Información" para compañías de leasing.

Mediante la Circular N° 18 del 18 de agosto de 1992, esta Superintendencia reemplazó diversas instrucciones para las empresas de leasing sujetas a su fiscalización, estableciendo, entre otras cosas, nuevas disposiciones contables que hacen necesario sustituir, a su vez, los formularios actualmente vigentes y readecuar ciertos datos de los archivos magnéticos que deben enviarse periódicamente.

En lo que se refiere a la utilización de los formularios que deben remitirse a este Organismo, se ha resuelto reemplazarlos por un formulario único de frecuencia trimestral, referido al último día de cada trimestre calendario y que se entregará dentro de los primeros doce días hábiles siguientes.

En cuanto a la información de los archivos magnéticos, es necesario modificar o precisar el contenido de ciertos campos de los archivos D21 y D22, como asimismo, efectuar un cambio en las carátulas de cuadratura de esos archivos.

Para impartir las nuevas instrucciones sobre la materia se ha estimado conveniente incluir todas las instrucciones relativas a la preparación y envío a esta Superintendencia de información para efectos de control o estadísticos, bajo la forma de un manual que permita una consulta expedita y pueda mantenerse actualizado mediante el remplazo de sus hojas.

Ese instructivo denominado "Manual del Sistema de Información", se entrega a las compañías de leasing junto con la presente Circular, conteniendo las instrucciones que rigen a contar de esta fecha, tanto en lo que se refiere a formularios y archivos magnéticos, como a los demás antecedentes que deben enviar las compañías de leasing en su calidad de filiales bancarias de acuerdo con lo dispuesto en la Circular N° 8 de 20 de diciembre de 1989 y sus modificaciones.

Los cambios que, de acuerdo con las circunstancias, sea menester efectuar en lo futuro a las instrucciones contenidas en el "Manual del Sistema de Información" que se emite con esta Circular, serán comunicados mediante una carta circular que acompañará las respectivas hojas de remplazo y será de responsabilidad de cada compañía la correspondiente actualización del Manual.

Se deroga la Carta Circular N° 1 de 18 de mayo de 1992.

Saludo atentamente a Ud.,

JOSE FLORENCIO GUZMAN CORREA  
Superintendente de Bancos e  
Instituciones Financieras